



AVISO

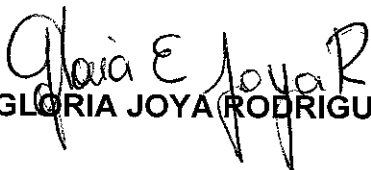
LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01823 del 23 de junio de 2016, "Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado **"LA REALIDAD"**, para actividades de fumigación en el Departamento del Meta", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **11 DE JULIO DE 2016**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **15 DE JULIO DE 2016** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GLORIA JOYA RODRIGUEZ



1051. - 2016024406
Bogotá, 27 de junio de 2016

Señor
EDGARD PULIDO NIÑO
Gerente de Sociedad
"COMERCIALIZADORA ECO LTDA"
Explotadora del Aeródromo "LA REALIDAD"
Carrera 33 No 15-28 Oficina 303
Villavicencio - Meta

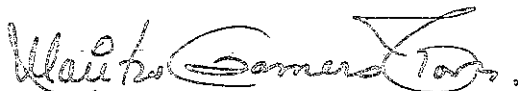
472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha:	JUN 2016	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre:	Jhon Plaza	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 84.088.743 de V/ch		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	edificio casa toro	Observaciones:	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.01823 de 23 de Junio de 2016, "Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "LA REALIDAD", para actividades de fumigación en el Departamento del Meta", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

23 JUN. 2016

Principio de Procedencia:
3000.492

#01823)

Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "LA REALIDAD", para actividades de fumigación en el Departamento del Meta.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4º. de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **EDGARD PULIDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.275.720, en su calidad de Gerente de la Sociedad "**COMERCIALIZADORA ECO LTDA.**", con inspección técnica realizada el 11 de junio de 2016, completo la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación para el Aeródromo denominado "**LA REALIDAD**" ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, al cual se le había renovado el permiso de operación mediante resolución No. 01946 del 3 de mayo de 2013, por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas.
3. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA EXPEDICION
Matricula Inmobiliaria	113	230-87319	25-ABRIL-2016
Consulta Antecedentes	118	POLICÍA	13-MAYO-2016
Recibo pago derechos	105	79235	25-FEBRERO-2016
Cer. Camara Comer.	108	57285	26-ABRIL-2016
Inspección Técnica	119	05	11-JUNIO-2016

4. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTICULO 1.** Renovar el permiso de operación al Aeródromo denominado "**LA REALIDAD**", ubicado en el Municipio de Villavicencio, para actividades de fumigación en el Departamento del Meta, por el término de tres (3) años.

[Firma]



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 0 1 8 2 3)

23 JUN. 2016

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado **"LA REALIDAD"**, para actividades de fumigación en el Departamento del Meta.

ARTICULO 2. El citado aeródromo de acuerdo a la Inspección Técnica practicada cumple con los requisitos técnicos para su operación con las siguientes características:

Coordenadas Geográficas	Long. 73° 22' 37" W Lat. 03° 59' 46" N
Longitud de la Franja	960 metros
Ancho de la franja	30 metros
Longitud zona de aterrizaje	860 metros
Ancho Zona de Aterrizaje	10 metros
Zonas de Seguridad-	02-50 metros
Extremo de pista	20-50 metros
Ancho Zonas de Seguridad	10 metros c/u
Elevación	915 pies
Orientación	02 - 20
Clasificación	1 A
Uso	Fumigación
Resistencia	2.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer al Señor **EDGARD PULIDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.275.720, en su calidad de Gerente de la Sociedad **"COMERCIALIZADORA ECO LTDA."**, como explotadora del Aeródromo **"LA REALIDAD"**, con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.1.4. de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo

[Firma]



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#01823) 23 JUN. 2016



Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "LA REALIDAD", para actividades de fumigación en el Departamento del Meta.

anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

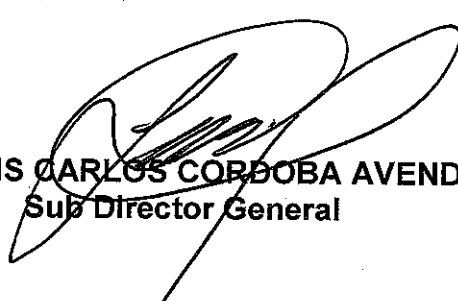
ARTICULO 6. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica, al Señor **EDGARD PULIDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.275.720, en su calidad de Gerente de la Sociedad "**COMERCIALIZADORA ECO LTDA.**", explotadora del Aeródromo "**LA REALIDAD**", con domicilio en la Carrera 33 No. 15-28 Ofi. 303 (Tel: 668 81 19) en Villavicencio, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 JUN. 2016

Dada en Suba, D.C.,


Coronel **LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO**
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres  Coordinador Grupo Aeródromos
Proyectó: Dorely Monroy